

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 1243-2011-ANA-ALACH**

Casma, 12 de diciembre de 2011

VISTO:

El expediente con registro N°1290-2011-ALACH, de fecha 15 de agosto de 2011, por el cual Don Jacinto Albornoza Figueroa, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Agua Potable Santa Rosa de Barbacay, solicita a la Administración Local de Agua Casma Huarney, la anulación del recibo N°2007001091 (Año 2007), y asimismo que se le considere a su representada el pago durante dicho año una tarifa plana, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N°001-2007-AG, establece para el año 2007 una tarifa plana de S/.50.00 (Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) que pagarán las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento - JASS y otras organizaciones comunales encargadas de la prestación de servicio de saneamiento en los Centros Poblados en el ámbito rural, por la tarifa de uso de agua superficial con fines poblacionales;

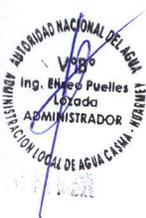
Que, por disposición emitida a través de las Resoluciones Administrativas N°167-2007-DR-AG-ANCASH/ATDRCH del 04 de mayo de 2007, se fija el valor de la tarifa de agua que debe pagar la Junta Administradora de Sistema de Agua Potable Santa Rosa de Barbacay, estableciéndose en la suma de S/.673.61, girándose el recibo N°2007001091;

Que, mediante el documento del visto el señor Jacinto Arbonoz Figueroa, Presidente de la Junta Administradora de Sistema de Agua Potable Santa Rosa de Barbacay, solicita ante la Administración Local de Agua Casma Huarney, la anulación del recibo N°2007001091, girado a su representada por concepto del uso de agua con fines poblacionales correspondientes al año 2007, sustenta su petitorio en lo dispuesto en el Decreto Supremo N°001-2007-AG, asimismo pide se considere para dicho año el pago de una tarifa plana;

Que, mediante Informe Técnico N°052-2011-ANA-ALACH/LAVR, emitido por el Asistente Técnico de ésta Administración Local de Agua, señala que estando a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N°001-2007-AG, las Juntas Administradoras del Servicio de Saneamiento - JASS y otras organizaciones comunales encargadas de la prestación de servicio de saneamiento de los Centros Poblados del ámbito rural, abonarán para el año 2007, una tarifa plana de Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles (S/.50.00) por el uso de agua superficial con fines poblacionales, por lo tanto, recomienda la anulación del recibo N°2007001091 por el monto de S/.673.61 Nuevos Soles, emitido a la JASAP Santa Rosa de Barbacay y disponer el pago de una tarifa plana de Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles (S/.50.00) para el año 2007, considerando que dicha JASAP beneficia a familias de extrema pobreza y de escasos recursos económico que desarrollan agricultura de autosostenimiento;

Que, analizado el petitorio formulado por la Junta Administradora de Sistema de Agua Potable Santa Rosa de Barbacay, se determina que dicha organización califica los presupuestos a que se refiere el Artículo 3° del D.S N° 001-2007-AG, en consecuencia es procedente amparar el petitorio formulado por dicha Junta, en tal sentido debe anularse el recibo N°2007001091, y dar cuenta de lo resuelto a la Autoridad Nacional de Agua a fin de que se proceda emitir nuevo recibo acorde con la legislación citada, correspondiendo fijar una tarifa plana de S/.50.00 para el año 2007;

Que, estando a las facultades otorgadas a esta Administración Local de Aguas por la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N°29338 - Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N°001-2010-AG y la Resolución Jefatural N°344-2010-ANA;





PERÚ

Ministerio de
Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de Agua
Casma Huarney

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 1243-2011-ANA-ALACH

Casma, 12 de diciembre de 2011

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente la solicitud formulada por la Junta Administradora de Sistema de Agua Potable Santa Rosa de Barbacay, y en consecuencia se dispone **anular** los recibos N°2007001091, correspondientes al año 2007, por el uso de aguas superficiales con fines poblacionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar a conocer la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que se proceda a la emisión del recibo por uso de agua superficial con fines poblacionales, respecto al año 2007, aplicando una tarifa plana de S/.50.00, por cada año tal como lo dispone el Artículo 3° del D.S. N°012-2005-AG.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución Administrativa en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CASMA HUARMEY

Ing. ELISEO MARCIANO PUELLES LOZADA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

